



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°039-2025-VRI-VIRTUAL, CALLAO, 16 DE ABRIL DE 2025. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistas, las Resoluciones N°022-2024-VRI-VIRTUAL y N°038-2024-VRI-VIRTUAL, mediante el cual se reconocen, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2024, como miembros del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a los representantes de las Unidades de Investigación de las facultades;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que ***"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)"***;

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que ***"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)"***;

Que en el Artículo 154° del Estatuto establece que: ***"...El Consejo de Investigación es el órgano de gobierno del Vicerrectorado de Investigación, está integrado por: el Vicerrector de Investigación quien lo preside; el Director de la Dirección de Investigación; el Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica; el Director de la Dirección Producción de Bienes y Prestación de Servicios, el Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, tres representantes de las Unidades de Investigación elegidos entre ellos (dos de pregrado y uno de posgrado); la representación estudiantil de investigadores elegidos por y entre ellos, según lo estipulado en el Reglamento de Investigación"...(sic)"***;

Que, el numeral 156.1 del Artículo 156°, del Estatuto de la Universidad, concordante el literal a) del Artículo 20° del Reglamento General de Investigación de la UNAC vigente, establece que es una atribución del Vicerrector de Investigación: dirigir, coordinar y supervisar las políticas, lineamientos y actividades de investigación de la UNAC, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante las Resoluciones del visto se reconocen, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2024, como miembros del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a los representantes de las Unidades de Investigación de las facultades; siendo estos la Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA en su calidad de Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Dr. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS en su calidad de Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, mediante la Resolución Vicerrectoral N°039-2024-VRI-VIRTUAL de fecha 16 de abril de 2024 se ACTUALIZA, la conformación del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, es necesario continuar con la conformación del Consejo de Investigación, para el presente ejercicio presupuestal 2025; por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución ampliando el reconocimiento de los representantes de las Unidades de Investigación de las facultades como miembros del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

Que, de acuerdo al marco normativo vigente, y con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita el cumplimiento, tanto de las funciones y requisitos previstos en el Estatuto y Reglamento General de Investigación de la UNAC; así como, el logro de los objetivos institucionales; el señor Vicerrector de Investigación propone AMPLIAR el reconocimiento de los representantes de las Unidades de Investigación de las facultades como miembros del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de Universitario N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20° del Reglamento General de investigación de la UNAC concordante con el Artículo 156° del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. **AMPLIAR**, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2025, el reconocimiento como miembros del Consejo de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a los representantes de las Unidades de Investigación de las facultades, de acuerdo al siguiente detalle:

Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA

Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud

Dr. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS

Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

2. **DISPONER**, al instituto de Investigación convocar a elecciones de los representantes de las Unidades de Investigación de pregrado.
3. **DAR CUENTA**, la presente resolución al Consejo de Investigación, para conocimiento de sus miembros y ratificación correspondiente.
4. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultades, Unidades de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Unidad de Gestión de la Investigación e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

c.c. Rectora, VRA, Facultades, EPG, UI,
c.c.: Archivo